

inserto en el número 1140, & que se trataba, con arreglo á las prescripciones de la ley de imprenta vigente. Oydo el dictamen del Sr. Abogado, q.^o estaban presentes; y desechada la propuesta del nombram^{to}. de una Comisión especial que con mayor copia de antecedentes informase sobre ambos extremos, se declaró el punto suficiente-mente discutido y en su consecuencia la S^{ta}. C^o. considerando que si bien la misión del escritor público es noble y gloriosa cuando reducida á sus verdaderos límites, tiene por objeto ilustrar la opinión pública, es detestable y perjudicial, cuando dirigida por la influencia de mezquinas pasiones, y ataviada con la impudencia y el resentimiento dirige sus enconados tiros sin conocer á fondo los hechos que censura por solo el placer de conquistarse una popularidad engañosa y efímera.

Considerando así mismo que á esta última clase corresponden los artículos que el Periódico la Paz ha publicado en los números ya citados, por que en ellos aparece que su autor con absoluta ignorancia de antecedentes, se equivoca en cuanto dice con relación á es-